

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El día 25 de noviembre de 2020, venció el término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte ejecutante, para que subsanara la demanda para el presente proceso. La parte actora presentó escrito con el que busca se tenga por subsanada la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 03 de diciembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN HACER (DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO) DE MENOR CUANTÍA
Ejecutante: YILBEY ALEXANDER MORA MARTINEZ
Ejecutado: INVERSIONES SERNA AGUDELO SAS
Radicado: 630014003008-2020-0042700

Mediante proveído del 17 de noviembre de 2020, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Si bien es cierto, el apoderado judicial de la parte actora, allegó escrito con el que busca subsanar la demanda, éste no cumple con los requerimientos indicados por el Despacho, ya que, continúa combinando pretensiones de un proceso ejecutivo singular como calificó la demanda en la subsanación, con otras propias de un proceso verbal por incumplimiento del contrato.

Tampoco se avizora, que se adecuó la demanda a una ejecutiva por obligación de hacer, como inicialmente fue presentada.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**, instauró **YILBEY ALEXANDER MORA MARTINEZ**, en contra de **INVERSIONES SERNA AGUDELO SAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a756d5788d05ca18dda4cc1b81ae7622477675dc2488a14a939f6
5960ec9a74a**

Documento generado en 09/12/2020 12:04:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>